Constancia secretarial: Manizales, 03 de diciembre de 2.020. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 25, 26, 27, 30 de noviembre de 2.020 y 1 de diciembre de 2020, sin que hiciera pronunciamiento.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de diciembre dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 00476 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN en contra de RAFAEL CARVAJAL GARCÍA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

 $^{
m I}$ Publicado por estado No.151 fijado el 04 de diciembre de 2020 a las 7:30 a.m.

Schore Pere Aguire

5V

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d891a02ec5952066109c8de54e489e44cba00b164154a8937436f040d 3e2845

Documento generado en 03/12/2020 03:17:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica